

OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA A
ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

DTPF/14/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 27 de julio de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

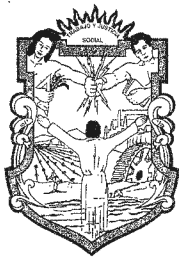


Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA A
ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

DTPF/14/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

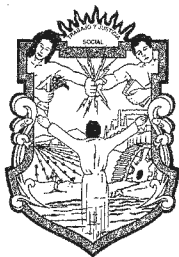
Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. Urbano Chavez Colecio.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número PD/DG/005/17, de fecha 24 de febrero de 2017, el C. Urbano Chavez Colecio, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0506/2017, de fecha 15 de marzo de 2017.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, mediante oficio número DTPF/526/2016, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA A
ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

DTPF/14/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTPF/76/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, mismo que fué atendido, a través del oficio número PD-44/2017 de fecha 18 de mayo de 2017, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Urbano Chavez Colecio, en su carácter de Director General de la Entidad.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

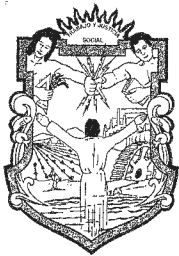
Mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de febrero de 2007, se ordena la extinción de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., de la siguiente forma:

"PRIMERO.- Se ordena la extinción de la entidad paraestatal denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDO.- Procédase a realizar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la formalización de los actos e instrumentos tendientes a dicho fin, en estricto apego a la normatividad aplicable, debiéndose convocar a asamblea de accionistas en la que se cumpla con lo ordenado en el presente decreto, incluyendo lo establecido en sus artículos transitorios."

Sobre este particular, tanto la Entidad como su Órgano de Control han manifestado que no ha sido posible concretar su extinción, toda vez que el decreto en cita omite señalar los términos de la misma. A este respecto, mediante oficio no. SGG/SSJE/DJNA/348/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, suscrito por la Dirección Jurídica de Normatividad Administrativa adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado, emitió su opinión indicando que es la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, quien deberá establecer las bases de liquidación de PRODUTSA mediante instrucción expresa del Gobernador del Estado.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 24 juicios Ordinarios Civiles, 2 juicios Ordinario Mercantil y un juicio de Interpelación Judicial, derivados del ejercicio de su gestión administrativa.



OFSBC

Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA A
ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS

DTPF/14/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

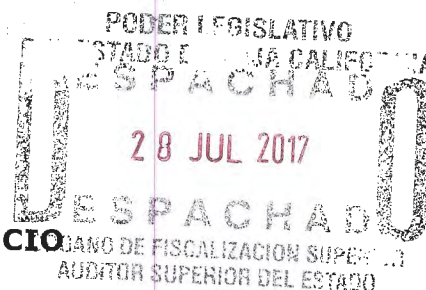
RESULTADO:

En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, a la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO



AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/JMLR/DCM**

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90
www.ofsbc.gob.mx

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fracc. Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62